



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 860.003.020-1
Demandado	Orlando Vergara Guarín C.C 3.493.514
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00157 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1.- De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, se decreta el embargo y secuestro del derecho que sobre el inmueble identificado con el folio de **M.I No. 01N-5108596** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte -, de propiedad del demandado **ORLANDO VERGARA GUARÍN C.C 3.493.514**.

Expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1º, del Código General del Proceso.

2.- El embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ORLANDO VERGARA GUARÍN C.C 3.493.514** en las cuentas de ahorros Nos. 237025 y 458885 de Bancolombia. Oficiese en tal sentido.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de **\$267.000.000**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Civil 015 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b744beab390c28d6b4672a2a2479ba4f10f5624f006b1e4153241a74550dc3a8**

Documento generado en 27/07/2021 12:34:41 PM